

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	SOLICITUD COMISIÓN PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00114-00
Solicitante	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
A favor de	UNIFIANZA S.A. COLOMBIANA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S.
En contra de	SU ENVIO S.A.S. (arrendataria) CATALINA GIRALDO RUÍZ (deudora solidaria)
Asunto	ADMITE Y COMISIONA
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 201

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado, ubicado en la **CALLE 7 SUR No. 51^a – 131 MALL PROVIDENCIA, MEDELLÍN**, con base en el ACTA DE CONCILIACIÓN Caso No. 123677, celebrada el día 6 de agosto de 2020, acuerdo que fue incumplido por **SU ENVIO S.A.S.** en calidad de arrendatario y **CATALINA GIRALDO RUÍZ** en calidad de deudora solidaria, quienes se comprometieron a restituir el inmueble el día 21 de octubre de 2020.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del C.G.P.

Actúa en representación de la solicitante UNIFIANZA S.A., el Dr. IVÁN DARÍO SALGADO ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _25_____</p> <p>Hoy 16 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ccbd7db5283d5f52b868aa6e4e410861b9c48a79bf9d205635b357e3237e5e

Documento generado en 13/02/2021 04:10:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**